

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 16-sept.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que COLPENSIONES allegó una información con relación al presente radicado. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Incidente de desacato
Accionante: MAURICIO GONZÁLEZ CHÁVEZ CC No. 16.268.721
LUZ MARÍA CHAVES de GONZÁLEZ CC No. 29.645.951
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" Y ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DEL VALLE DEL CAUCA
"AJUPEDEVYC"
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00116-00

Visto el informe secretarial que antecede se tiene en cuenta que el accionante informa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" no ha cumplido el **fallo de tutela No. 059 del 02 de septiembre de 2022 cuya copia antecede**, por el cual se le tutelaron los derechos fundamentales a la PETICIÓN y se ordenó "emitir una decisión de fondo conforme a la solicitud elevada el 22 de junio de 2022, y a la solicitud elevada por la Asociación AJUPEDEVYC radicada en la plataforma de Colpensiones que resultó en validación exitosa, novedad: 5908568, radicado: 480634, sin que hasta la fecha se haya materializado el retiro de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL VALLE DEL CAUCA "AJUPEDEVYC".

Al respecto previo a requerir se le pondrá en conocimiento la respuesta recibida para su conocimiento y pronunciamiento.

Sin más comentarios se,

Dispone:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del accionante la respuesta recibida por el juzgado, de parte de COLPENSIONES.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00116-00
Auto pone en conocimiento

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE lo aquí decidido, adjuntando copia de este auto y de la respuesta allegada por la entidad.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75921d4753cad900f8c455bbe244c4d93a3fd7baf6326952423e0dc506857384**

Documento generado en 19/09/2022 04:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>